



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el expediente virtual de la presente Acción de Tutela que correspondió por reparto con radicado 2022-00039.

Igualmente se informa que en el correo de remisión, de la oficina Judicial, envían alerta de **TUTELAS MASIVAS**, seguidamente y a fin de confirmar la nota, se realiza llamada telefónica a la oficina de reparto y la servidora judicial Claudia Patricia Noreña, confirma que efectivamente se han recibido 5 acciones de tutela en contra de las mismas entidades y por los mismos hechos, que la primera de ellas se recibió el 24 de enero de 2022, a las 8:27 de la mañana, le correspondió el radicado el Nro.2022-00035 y fue repartida al Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de enero del 2022.**

Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

Rad. 2022-00039
Auto tutela Nro.15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela presentada por **LEIDY VIVIANA VAQUERO PINEDA**, con cédula Nro.1.060.651.405, como representante legal de sus menores hijos **BEMV** y **LDMV** y en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES** y de **JULIÁN ALBERTO BOTERO**, como rector encargado de la **I. E. San Peregrino**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la **"SALUD, VIDA, EDUCACIÓN, EDUCACIÓN CON CALIDAD, IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD, INTEGRIDAD PERSONAL, ARRAIGO EDUCATIVO CULTURAL Y SOCIAL"**.

CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto judicial a este juzgado el conocimiento de la acción de tutela antes referenciada, advirtiendo por este despacho lo siguiente:

La accionante en representación de sus menores hijos **BEMV** y **LDMV**, pretende con esta acción de tutela se ordene a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES** y a **JULIÁN ALBERTO BOTERO**, en calidad de rector encargado de la Institución Educativa San Peregrino, que cesen las actividades y procedimientos encaminados a trasladar a los niños o infantes de primera infancia jardín, transición y primero de la I. E. San Peregrino para la escuela de Elvecia o entre salones de la I. E. San Peregrino.

La oficina Judicial, al momento de efectuar el reparto de la presente acción constitucional, dejó nota de haber recibido varias tutelas similares, desde el 24 de los corrientes mes y año y así las relacionó:



1. Radicado 2022-00035, correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, el 24 de enero.
2. Radicado 2022-00012, correspondió al Juzgado Segundo Penal Municipal Conocimiento de Manizales, el 24 de enero.
3. Radicado 2022-00013, correspondió al Juzgado Tercero Penal Garantías de Manizales, el 24 de enero.
4. Radicado 2022-00015, correspondió al Juzgado Primero de ejecución Civil Municipal de Manizales, el 24 de enero.
5. Radicado 2022-00039, correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, el 24 de enero.

Seguidamente el despacho con el ánimo de confirmar la nota anterior, realizó comunicación con la oficina Judicial, sección reparto de Manizales, donde la servidora judicial Claudia Patricia Noreña, confirmó que efectivamente se han recibido 5 acciones de tutela en contra de las mismas entidades y por los mismos hechos, que la primera de ellas se recibió el 24 de enero de 2022, a las 8:27 de la mañana, le correspondió el radicado el Nro.2022-00035 y fue repartida al Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas.

Con relación a los hechos antes expuestos y a lo determinado en el artículo 1 del Decreto 1834 de 2015, que adicionó la Sección 3 al Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, la cual, respecto de las reglas de reparto de acciones de tutela masivas, estableció:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente. Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar.

Para estos efectos, el juez remitente podrá enviar la información por cualquier medio electrónico o de transferencia de datos, sin perjuicio de la remisión física posterior.

Para los mismos efectos y con el fin de agilizar su recepción, las oficinas o despachos de reparto podrán habilitar ventanillas o filas especiales de recibo.

El juez al que le hubiese sido repartida la acción podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información indicativa del juez que avocó conocimiento de la acción en primer lugar.”



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la información allegada de la Oficina Judicial, sección reparto de Manizales, en el sentido de indicar que efectivamente se han recibido 5 acciones de tutela en contra de las mismas entidades y por los mismos hechos y pretensiones, que la primera de ellas se recibió el 24 de enero de 2022, a las 8:27 de la mañana, le correspondió como radicado el Nro.2022-00035 y fue repartida al Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, se ordenará la remisión de la misma a dicho despacho judicial, en cumplimiento de la citada norma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **LEIDY VIVIANA VAQUERO PINEDA**, con cédula Nro.1.060.651.405, como representante legal de sus menores hijos **BEMV** y **LDMV** y en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES** y de **JULIÁN ALBERTO BOTERO**, como rector encargado de la **I. E. San Peregrino**, al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que conozca de la misma, por ser el primer despacho judicial que conoció de acción constitucional en contra de las mismas partes y por los mismos hechos y pretensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto a la parte accionante, por el medio más expedito.

ACCIONANTE, correo electrónico: papassanpreregrino@hotmail.com

TERCERO: Cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 13 el 27 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c35146a26a58e73a5721cc9a0db58f86e6676f52a8271258ac38889e8d70303e

Documento generado en 26/01/2022 08:30:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>